



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

### **PLAN MUNICIPAL de DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO**

**2012 – 2015**

Noviembre de 2012

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012 – 2015, PARA EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALVARO MADERA LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL KINTO SOL, SC., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ “LA SOCIEDAD”, REPRESENTADA POR LA ADMINISTRADORA UNICA, LIC. RUTH PINEDO DE ANDA, DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Del Ayuntamiento:**

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.
- I.2. Que tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable del Municipio y sus localidades.
- I.3. Que para la elaboración del objeto materia de este Convenio se cuenta con la autorización para cubrir el compromiso presupuestal que de ella se deriva, con la suficiencia presupuestaria prevista para el ejercicio fiscal 2013.
- I.4. Que para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal s/n en Mezquitic, Jalisco.

### **II. De “LA SOCIEDAD”:**

- II.1 Que es una Sociedad Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 17,198 (Diecisiete mil ciento noventa y ocho) de fecha 15 (quince) de marzo de 2000, (dos mil) otorgada ante la Fe del Licenciado Jorge Arturo Parra Carrillo, Corredor Público Número 15, (quince) de la Ciudad de Tepic, en el estado de Nayarit.

II.2 Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el acta constitutiva, es:

- A. La prestación de servicios de consultoría y asesoría a personas físicas o morales del sector social, del sector público, del sector privado, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeros en materia de:
- a. Estrategias de operación de empresas semiindustriales, industriales y agropecuarias;
  - b. Tramites de contratación de créditos o financiamiento, recuperar y en su caso ejercer y administrar los recursos crediticios y financieros, bien sean líquidos, documentales o en especie que se requieran.
  - c. Formulación, ejecución, evaluación de planes, programas y proyectos de inversión, de producción, de industrialización y semiindustrialización, comercialización, investigación tecnológica, estudios de mercado y mercadotecnia, de capacitación de análisis de productividad de organización, de la administración contable y fiscal.
  - d. **Elaboración, ejecución y evaluación de proyectos, planes y programas de desarrollo social, urbano y rural, de cultura popular, de cultura étnica, de salud, de nutrición y de educación.**
  - e. Formulación, ejecución y evaluación de planes y programas y proyectos relacionados a la explotación, de cultivo y manejo de recursos naturales.
  - f. Elaboración, ejecución, supervisión y evaluación de estudios preventivos, manifestaciones de impacto también y todo tipo de auditorías ambientales.
  - g. Elaboración, ejecución y evaluación de estudios de investigación sociológica.
- B. La contratación de profesionistas y personal necesario, ya sea a través de contratos de trabajo o de servicios, profesionales que fueren necesarios para proporcionar los servicios de consultora y asesoría referidos en las fracciones anteriores.
- C. Representar con cualquier carácter lícito a personas físicas o morales mexicanas o extranjeras.
- D. En general, la compra venta, arrendamiento, subarrendamiento, uso o usufructo de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para sus fines sociales; así como la realización de toda clase de actos y actividades análogas y conexas permitidas por la Ley.

II.3. Que se encuentra inscrito en el **Registro Público de la Propiedad y Comercio** de la Ciudad de Tepic, en el estado de Nayarit; con fecha de inscripción 23 (veintitrés) de mayo del 2000., mediante su incorporación bajo documento número 27 (veintisiete), del libro 12 (doce) de la sección IV.

**II.4.** Que la **C. Ruth Pinedo de Anda**, en su carácter de **Representante Legal**, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, como lo acredita con la Escritura Pública Número 1,771 (Mil setecientos setenta y uno) de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2010, (dos mil diez) otorgada ante la Fe del Licenciado Javier Germán Rodríguez Jiménez, Titular de la Notaría Pública No. 17 (diecisiete), de la Ciudad de Tepic, en el estado de Nayarit.

**II.5.** Que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Tepic, en el estado de Nayarit; con fecha de inscripción 02 (dos) de marzo del 2010., mediante su incorporación bajo documento número 25 (veinticinco), del libro 55 (cincuenta y cinco) de la sección IV.

**II.6.** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **KSO000315 JFA**

**II.7.** Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración del presente convenio, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios, para el desarrollo eficaz, objeto de este Contrato.

**II.8.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en la calle **General San Martín Número 168-A, Colonia Obrera Centro; Código Postal 44140** en Guadalajara, Jalisco.

**II.9.** Que está inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya Clave Única de Registro, CLUNI, es: **KSO00031518011**.

**II.10.** Que en atención a las necesidades planteadas por "EL AYUNTAMIENTO", con respecto a la Integración del Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, está interesado en celebrar el presente Convenio.

**II.11.** Que conoce el contenido del presente Convenio y las obligaciones que se derivan del mismo.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1.** Que reconocen que el proyecto es una propuesta a corto plazo a cubrir en tres meses, período en el que se deberá integrar, validar y editar el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, tiempos que inician a partir del momento de su aceptación y firma del presente Convenio.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes tienen a bien otorgar las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA. Mediante el presente Convenio "LA SOCIEDAD" se obliga a proporcionar la consultoría y realizar un trabajo de investigación y sistematización de información para la Integración del Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015 y el Análisis de los Programas Sociales para Municipios, que está de acuerdo con las características, acciones, planes de trabajo y demás información específica pactada con el Ayuntamiento.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" aportará a "LA SOCIEDAD", para la realización del trabajo objeto de este Convenio la cantidad total de \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado, aportación que corresponde a lo aceptado por "LA SOCIEDAD" para el total cumplimiento del Convenio.

TERCERA. La aportación será cubierta a "LA SOCIEDAD", en cuatro exhibiciones, la primera al inicio de las actividades, por un 30%; la segunda al momento de alcanzar el cincuenta por ciento de los productos convenidos, por el siguiente 30%; la tercera una vez que se ha colaborado en la validación social e institucional del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el pleno de la sesión del H. Cabildo, y en la aceptación oficial por parte de la Secretaria de Planeación del gobierno del Estado de Jalisco, por el siguiente 30%; y la cuarta, por el 10%, al concluir los trabajos de impresión y reproducción del documento, por lo que se deberán editar y entregar al menos 05 cinco juegos impresos a color y 05 cinco juegos impresos en blanco y negro, así como 30 treinta CD's con los documentos en las versiones de PDF y Word; motivo de este convenio. "LA SOCIEDAD" acepta que la aportación señalada en la Cláusula Segunda de este Instrumento, cubre el costo total materia de este Convenio, por lo que no tendrá derecho a reclamar aportación adicional alguna.

QUINTA. "LA SOCIEDAD" se obliga a realizar los trabajos objeto de este Convenio, de conformidad con lo pactado y corregir cualquier error o anomalía que pudiese detectarse durante la realización.

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SOCIEDAD" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Convenio, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentarias del Artículo 123 Constitucional.

SEPTIMA. Para la ejecución y cumplimiento de este Instrumento "EL AYUNTAMIENTO", designa como responsables de la ejecución del proyecto al C. Angélica María Cosío Madera en su carácter de Coordinador General del COPLADEMUN y por "LA SOCIEDAD" a la Lic. Ruth Pinedo de Anda, en su carácter de Administrador Único,

OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá modificar las especificaciones de los términos en que se deben realizar las actividades, únicamente cuando éstas sean notificadas por escrito a "LA SOCIEDAD" y de mutuo acuerdo se establezcan los ajustes correspondientes en un documento que será parte integrante del presente Convenio. Ningún acuerdo verbal constituirá obligación alguna.

NOVENA. "LA SOCIEDAD" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, con excepción de los derechos de aportación en cuyo caso se deberá contar con la conformidad de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA. "LA SOCIEDAD" acepta en este acto ceder a "EL AYUNTAMIENTO" la reproducción, publicación, edición, fijación material, comunicación pública a través de cualquier medio o procedimiento, la transmisión pública o radiodifusión en cualquier modalidad, la distribución, la divulgación de obras derivadas en cualquiera de sus modalidades, así como cualquier utilización pública del Trabajo, por lo que "LA SOCIEDAD" renuncia a cualquier tipo de derechos patrimoniales que se lleguen a derivar de los resultados o productos de sus trabajos objeto del presente Convenio.

"LA SOCIEDAD" se compromete a no divulgar de ninguna forma la información obtenida como resultado de los trabajos derivados del presente Instrumento, conservando el derecho a que se le mencione expresamente en su calidad de autor.

DECIMA PRIMERA. Previo acuerdo de "LAS PARTES" se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento a la fecha de su vigencia, sin necesidad que medie resolución judicial alguna mediante notificación por escrito con acuse de recibo de "LA SOCIEDAD" que deberá efectuarse con antelación mínima de quince días hábiles a la fecha que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir por cualquiera de "LAS PARTES" para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

DECIMA SEGUNDA. "LA SOCIEDAD" asume el compromiso de cumplir en todo momento con las especificaciones contenidas en este Instrumento Legal, asimismo, se compromete a corregir cualquier error o anomalía que pudiese detectarse.

DECIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las acciones a que se refiere el mismo, lo que no podrá exceder al **28 de Febrero del 2013**, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" con quince días hábiles de anticipación, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado.

DECIMA CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales Federales del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en Mezquitic, Jalisco; a los 14 días del mes de Diciembre del dos mil doce.

Por el H. Ayuntamiento del Municipio de Mezquitic, Jalisco.



Lic. Alvaro Madera López.

Presidente Municipal



Lic. Angélica María Cosío Madera

Sindico Municipal

Por la Sociedad Kinto Sol, SC.

Lic. Ruth Binedo de Anda  
Socia Administradora Única